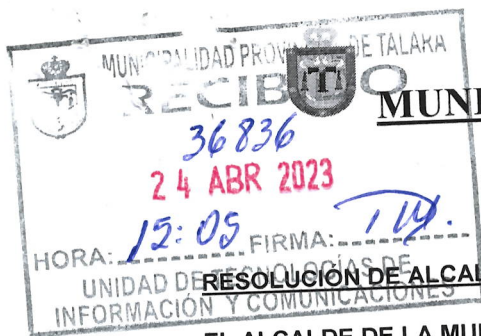




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Talara, 11 de abril de 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148-04-2023-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO: El Informe N° 106-03-2023-GDHE-MPT de fecha 14 de marzo de 2023 sobre RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR, El Informe 50-03-2023-SGDT-MPT de fecha 08 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 73° numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en materia tales como el fomento de la artesanía;

Que, mediante la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se creó el Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR, como órgano de coordinación entre el sector público o privado vinculado a la actividad artesanal, teniendo entre sus funciones proponer la política artesanal del país;

Que, mediante la citada Ley, se establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando en la población su importancia económica social y cultural;

Que, el inciso 10.3 del artículo 10° de la Ley N° 29073, establece que, en el ámbito local, los entes competentes son las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; a su vez, el inciso 12.4 del artículo 12° de la referida Ley, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado;

Que, mediante Informe N° 50-03-2023-SGDT-MPT, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por Catherine Luna de la Cruz, Subgerente de Desarrollo Turístico, pone de conocimiento que, con fecha 09-06-2022, se envió el Informe N° 76-06-2022-SGDT-MPT (Informe Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR), a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, en el cual se informa la reactivación del CONSEJO DE FOMENTO ARTESANAL-COLOFAR, mismo que se encontraba inactivo por diferentes motivos, aunado a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

agenda, la designación de los nuevos representantes que regirán los destinos de la actividad artesanal dentro de los gobiernos locales; de igual modo, adjunta copia del Reglamento de Colofar Talara, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29073, por lo que, la Municipalidad Provincial de Talara, debe emitir el documento oficial de reconocimiento del Consejo Local de Fomento Artesanal-COLOFAR;

Que, mediante Informe N° 106-03-2023-GDHE-MPT, de fecha 14 de marzo de 2023, el C.P.C. Francisco Adalberto Fiestas Periche, Gerente de Desarrollo Humano y Económico, entre otros, señala que, con fecha 16 de agosto de 2017, se expidió la Resolución de Alcaldía 674-8-2017-MPT, que conforma el CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL – COLOFAR, en tal sentido, solicita se reconozca mediante Resolución de Alcaldía al Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR, así como se apruebe su Estatuto;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía 674-8-2017-MPT, de fecha 16 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR** el CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL – COLOFAR de la Provincia de Talara, el mismo que está integrado por:

DELEGADO 1	Mario Quevedo Urbina – Asociación de Artesanos San José Obrero.
DELEGADO 2	Mariana Villegas de Coloma – Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas.
DELEGADO 3	Milagros Villalta Alvarez – Asociación de Mujeres Empresarias UMET.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Local de Fomento Artesanal de Talara – Distrito de Pariñas.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Talara el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:
INTERESADOS
GM
GDHYE
SGDT
ARCHIVO

OAJ
UTIC ✓
JPBD

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE TALARA - DISRITO DE PARIÑAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- MARCO LEGAL

El Consejo local del Fomento Artesanal de la Provincia de Talara, COLOFAR Talara, se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Decreto Supremo No. 08-2010-MINCETUR.
- Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Otros dispositivos concordantes que sean de aplicación supletoria.

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 2.- El COLOFAR TALARA, tiene por finalidad promover el trabajo concertado de las instituciones públicas y privadas que tienen como propósito potenciar la competitividad y desarrollo del ARTESANO Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL, TURISTICA Y GASTRONÓMICA EN EL AMBITO PROVINCIAL.

Artículo 3º.- El COLOFAR TALARA, tiene como objetivos conducir los procesos de coordinación, concertación, cooperación, información y dialogo de interacción institucional. Proponer la elaboración de estrategias, políticas, normas, plazos y metas con miras a promover lo estipulado en la ley N° 29073, Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal; y su Reglamento.

Asimismo, promover experiencias y proyectos de difusión y multiplicación de los mismos.

TITULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 4º.- El Consejo Local de Fomento Artesanal de Talara, es una instancia provincial, que le corresponde las siguientes funciones en concordancia a la ley.

- a. Formular recomendaciones y emitir opinión sobre asuntos vinculados al fomento del sector artesanal, que el Vice Ministerio de Turismo, el Gobierno Regional y el Gobierno Local, someta a su consideración.
- b. Propiciar y fomentar el desarrollo sectorial y para ello trabajará en la elaboración y coordinación del Plan Estratégico de Desarrollo, concertando su ejecución y control con los Consejos Distritales de Fomento Artesanal.
- c. Facultado para gestionar directamente la cooperación técnico-financiera de organismos e instituciones del sector público y privado, sean de origen nacional o internacional.
- d. Efectuar las coordinaciones necesarias con las Instituciones Públicas y Privadas involucradas con el Sector Artesanal, para promover el Desarrollo Integral del artesano y de la actividad artesanal, de la provincia de Talara.
- e. Aprobar el Plan Estratégico Regional de Desarrollo y formalización para la competitividad y desarrollo de la artesanía.
- f. Emitir opinión consultiva sobre las funciones y competencias relacionadas con el Sector artesanía en concordancia con el Plan Estratégico Regional de Artesanía (PERART) y el Plan Estratégico Nacional de Artesanía (PENDART).
- g. Evaluar formalmente el accionar y efectividad de las comisiones de trabajo apoyándolos logística y técnicamente, así como tomar oportunamente las medidas correctivas que los casos ameriten.
- h. Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas, y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, a nivel del Gobierno provincial y distrital.
- i. Presentar propuestas que permitan mejorar la competitividad de las MYPES artesanales, gastronómicas y turísticas de la provincia de Talara.



- j. Fomentar la transferencia e innovación tecnológica, vinculando las instituciones científicas, académicas y tecnológicas al desarrollo de las Asociaciones Artesanales, turísticas y gastronómicas, fortaleciendo su competitividad.
- k. El COLOFAR TALARA, podrá establecer Alianzas estratégicas con otras instituciones que cuenten con programas y/o proyectos de promoción MYPE para articularlos a la promoción de la competitividad artesanal.
- l. Promover preservar los valores culturales, históricos y de identidad de la provincia de Talara.
- m. Fomentar la innovación tecnológica y el uso de normas técnicas para el mejoramiento de la calidad de sus productos artesanales.
- n. Fomentar la conciencia ciudadana promoviendo las condiciones adecuadas para el bienestar socio-económico del sector artesanal.
- o. Reconocer a los artesanos productores de la provincia de Talara, orientándolos para su inclusión en el Registro Local del Artesano.
- p. Mantener una articulación permanente con los Consejos regionales y distritales del Fomento Artesanal, con el objetivo de formular propuestas y recomendaciones para el desarrollo del sector artesanal.
- q. Otros que deriven de la Ley No. 29073 y el Decreto Supremo No. 08-2010-MINCETUR.

TITULO III DEL ARTESANO Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL CONSEJO LOCAL DEL FOMENTO ARTESANAL, GASTRONÓMICO Y TURISTICO DE TALARA

DE SU COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°.- El COLOFARTG, estará integrado por:

- El Alcalde que lo preside pudiendo delegar su cargo al Gerente de Desarrollo Económico y/o al regidor de la Comisión de Desarrollo Turístico de la MPT.
- 3 representantes del Distrito Capital de Paríñas.
Un representante de la OZOPRO, Oficina Zonal de la de la Producción de Talara.
- Un representante de Ugel Talara.
- Un representante del INC
- Un representante del Patronato Turístico de Talara.
- Un representante de las Empresas Privadas de Talara.



Artículo 6°.- Para los efectos del artículo 5° las instituciones que conforman el COLOFAR TALARA deben acreditar un representante titular y un alterno.

Artículo 7°.- Cualquier renuncia o cambio de los representantes del COLOFAR TALARA deberá ser comunicada a la presidencia del consejo.

Artículo 8°.- La vigencia del mandato de los elegidos será por dos años pudiendo ser reelegidos por un período igual. Los representantes de las instituciones podrán seguir ejerciendo sus funciones en tanto se designe su reemplazo.

Artículo 9°.- La organización del COLOFAR está constituida por:

- a) La Asamblea
- b) El Secretario Técnico
- c) Las Comisiones de Trabajo.

DE LA ASAMBLEA

Artículo 10° La Asamblea está conformada por los representantes titulares, designados por las instituciones que conforman el COLOFAR - TALARA.

Todos los representantes titulares deberán ser acreditados por la institución a la que representan y al mismo tiempo deberán comunicar a la Secretaría Técnica de este Órgano, mediante carta de presentación. La vigencia del mandato es de dos años (02) pudiendo ser reelegidos por un periodo igual. Los representantes de las instituciones podrán seguir desempeñando sus funciones en tanto se designe su reemplazo.

DEL PRESIDENTE

Artículo 11°.- El Presidente del COLOFAR TALARA, es El Alcalde quien lo preside, pudiendo delegar su cargo al Gerente de Desarrollo Humano y Económico de la MPT. y/o el regidor Presidente de la Comisión de Promoción y Desarrollo Turístico de la MPT. **Quién lo presidirá.**

Artículo 12°.- En caso de ausencia del presidente a una Asamblea o sesión la dirección del debate será ejercido por el Secretario Técnico.

Artículo 13°.- Corresponde al presidente de COLOFAR TALARA, las siguientes atribuciones:

- a) Representar al COLOFAR TALARA.
- b) Presidir y conducir las Asambleas o sesiones.
- c) Conceder el derecho al uso de la palabra, permitiendo que todos los puntos de vista sean expresados.
- d) Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- e) Dirimir las votaciones en caso de empate, sin perjuicio de su propio voto.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea.
- g) Convocar a la Asamblea, a las reuniones ordinarias y extraordinarias, estableciendo el tema de agenda.
- h) La Presidencia coordina con la Secretaría Técnica los aspectos de gestión del COLOFAR TALARA.

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 14°.- La Secretaría Técnica, estará a cargo del funcionario municipal que designe el Presidente del COLOFAR TALARA, Será nombrado por Resolución Municipal, y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las agendas estratégicas y operativas en coordinación con las comisiones. Es el portavoz del COLOFAR TALARA, además de ser responsable de que los acuerdos se efectúen y se difundan.
- b) Informar y evaluar las acciones concretas y coordinadas a nivel del COLOFAR TALARA.
- c) Facilitar la interacción entre las personas, organismos públicos e instituciones miembros del COLOFAR TALARA, promoviendo la articulación y coordinación entre las mismas.
- d) Mantener una estrecha relación con las instituciones miembros del COLOFAR TALARA y otras instituciones vinculadas a la actividad artesanal, gastronómica y turística.
- e) Ejecutar el seguimiento, monitoreo e información de los encargos aprobados por el Consejo Regional del Fomento Artesanal, COREFAR y CONAFAR Consejo Nacional del Fomento Artesanal.
- f) Convocar por encargo del presidente, a las reuniones mensuales del COLOFAR TALARA, así como a las reuniones de las Comisiones de Trabajo y preparar las comunicaciones agendas y actas respectivas.
- g) Mantener el sistema de información y comunicación del COLOFAR TALARA y circular la documentación que los integrantes pongan a disposición, así como el material de trabajo de las Comisiones.
- h) Informar al COLOFAR TALARA sobre la ejecución o cumplimiento de los acuerdos conforme a los cronogramas establecidos-

Artículo 15°.- El Secretario Técnico realiza el trabajo encomendado de la Asamblea, reportando sus actividades por escrito en las reuniones mensuales del COLOFAR TALARA.

TITULO IV DEL REGISTRO LOCAL DEL ARTESANO Y LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA

Artículo 16°. El Registro Local del Artesano - RLA

El Registro Local del Artesano - RLA, tiene naturaleza privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal, turístico, gastronómico, que efectúen sus actividades en la provincia de Talara. La Sub Gerencia de Desarrollo Turístico de la Municipalidad, está a cargo del Registro Local del Artesano - RLA, Registro Local de la Gastronómico - RLG, y Registro Local de la de las actividades en la provincia de Talara.

Dicha unidad orgánica otorgará a los artesanos, que lo soliciten, una constancia de inscripción Registro Local del Artesano - RLA de la provincia de Talara.

El Registro Local del Artesano - RLA, coadyuvará a la implementación y actualización del Registro Nacional del Artesano que está a cargo de la Dirección General de Artesanía DGA del



Viceministerio de Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 22° y 33° del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

Artículo 17°. Requisitos para la inscripción en el RLA, actividad turística y gastronómica.

1. La inscripción en el Registro Local del Artesano - RLA es gratuita, para ello se deberá presentar ante la Sub Gerencia de Desarrollo Turístico de la Municipalidad, una solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo al formato que se consigna en el Anexo I del presente Reglamento; así como una copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Artesanos RNA, vigente
2. Las constancias de inscripción en el RLA, de la provincia de Talara, será otorgada en un plazo de 05 días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud
3. La inscripción no exime a los administrados, de cumplir con las autorizaciones, licencias, certificado de salud, y similares a que se encuentren obligados, de acuerdo con la normativa municipal y nacional vigente.

Artículo 18°. Vigencia y Renovación de la constancia de inscripción en el RLA

1. La vigencia de la inscripción en el Registro Local del Artesano - RLA, dependerá directamente de la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional del Artesano - RNA, es decir, será válida desde la fecha de su emisión por la Unidad Orgánica competente de la Municipalidad, hasta la fecha en que termine su vigencia en el Registro Nacional del Artesano - RNA, de acuerdo al artículo 28° del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.
2. La renovación de la inscripción en el Registro Local del Artesano - RLA, se efectuará cada dos años, una vez que los administrados hayan concluido el proceso de renovación de su constancia de inscripción en el Registro Nacional del Artesano - RNA, conforme a lo estipulado en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

Artículo 19°. Modificación de la constancia de inscripción en el RLA y de la actividad turística y gastronómica,

Los administrados se encuentran obligados a comunicar si efectúan alguna modificación en su inscripción (Por ejemplo Cambio de dirección) en el Registro Nacional del Artesano - RNA, puesto que dicha variación incidirá de la misma manera en la constancia de inscripción en el Registro Local del Artesano - RLA. y de la actividad turística y gastronómica,

Artículo 20°. Cancelación de la inscripción en el Registro Local del Artesano - RLA

Se cancelará automática la inscripción en el Registro Local del Artesano - RLA, cuando se constate la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional del Artesano - RNA, a que se refiere el artículo 31° del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

TITULO V DEBERES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

Artículo 21°. DEBERES.

- 1.- Coordinar permanentemente con sus representados y los miembros del COLOFAR TALARA las propuestas y opiniones que se debatirán en la Asamblea.
- 2.- Presentar colectivamente informes de balances de gestión referidos al cumplimiento de sus funciones ante las instituciones y organizaciones que representan.

Artículo 22°. DERECHOS.

- 1.- Presentar por escrito al COLOFAR TALARA, sus opiniones y propuestas en forma individual y colectiva.
- 2.- Solicitar información a las instituciones públicas y privadas integrantes del COLOFAR TALARA, referidos a los temas de su competencia.
- 3.- Participar en las comisiones de Trabajo y otras que le encargue el COLOFAR TALARA, Proponer mecanismos que contribuyan el mejor desempeño de sus funciones, señaladas en el presente Reglamento y demás normas relacionadas a la labor de los artesanos.

TITULO VI DE LAS SECCIONES

Artículo 23° CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES.

El alcalde o su representante convocan y preside las sesiones. En caso de ausencia las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Artículo 24° QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Las sesiones en primera convocatoria se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente instalada la sesión con el



número de asistentes presentes. Para la adopción de acuerdos se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los consejeros presentes.

Artículo 25º Convocatoria.

Los acuerdos serán válidos cuando:

- 1.- La convocatoria a las sesiones se hallan realizado por escrito y fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menor de tres días naturales.
- 2.- La convocatoria a las sesiones podrán prever simultáneamente la realización de dos sesiones denominadas en primera y segunda convocatoria, debiendo establecer una anticipación de no menos treinta (30) minutos entre la realización de ambas sesiones.
- 3.- En segunda convocatoria los acuerdos se tomarán en mayoría simple del total de los asistentes.

Artículo 26º TIPO DE SESIONES

El COLOFAR TALARA, se reunirá ordinariamente una vez al año, con motivo del "Día del Artesano Peruano" y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del COLOFAR TALARA, o lo solicite no menos del 30 % de sus integrantes.

Artículo 27º DE LOS INVITADOS.

El Alcalde, con autorización del pleno del COLOFAR TALARA, podrá convocar a funcionarios, asesores, servidores o representantes de otras instituciones, que proporcionen datos, técnicos o legales que contribuyan a una acertada resolución de los asuntos del COLOFAR TALARA, los mismos que tendrán solo derecho a voz.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y LOS RECURSOS

Artículo 28º.- Las Comisiones de Trabajo son los entes especializados creadas y disueltas por la Asamblea del COLOFAR TALARA previa determinación de responsabilidades y evaluación de metas. Cualquiera de los miembros del COLOFAR TALARA, puede facilitar la constitución de una Comisión de Trabajo con un mínimo de tres miembros.

Artículo 29º.- Podrán ser miembros de las Comisiones de Trabajo los integrantes del COLOFARTG, así como Instituciones o especialistas que no siendo integrantes, puedan incrementar la capacidad técnica de las Comisiones. Las Instituciones y los especialistas serán convocados por invitación a pedido de los miembros del COLOFAR TALARA.

Artículo 30º.- La solicitud para integrar una Comisión de Trabajo podrá ser presentada en cualquier momento. La condición del miembro solo será informada a la Secretaría Técnica, con conocimiento del COLOFAR TALARA.

Artículo 31º.- Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por un coordinador, un secretario y los miembros. El coordinador será elegido por los miembros, entre aquellos que son a su vez miembros de la Asamblea del COLOFAR TALARA.

Artículo 32º.- Las Comisiones de Trabajo deberán elaborar, un plan de Trabajo y un informe semestral sobre las actividades desarrolladas. Estos documentos deberán ser presentados a la Secretaría Técnica al inicio y al finalizar el semestre. En cada sesión ordinaria del COLOFAR TALARA, las Comisiones deben presentar un breve informe del avance de sus actividades.

Artículo 33º.- A solicitud de una Comisión de Trabajo la Asamblea del Consejo Local, puede crear subcomisiones y grupos de trabajo para que desarrollen tareas específicas dentro del ámbito de la comisión solicitante.

Artículo 34º.- Cualquier Comisión de Trabajo podrá ser suspendida en forma temporal o disuelta por acuerdo del COLOFART y por una o varias de las siguientes causas:

- a) Culminación total del programa de trabajo.
- b) La renuncia de los miembros.
- c) Irregularidades que afecten la organización y el desarrollo del trabajo.
- d) Si no hay avance significativo en el cumplimiento del plan de trabajo de la comisión.

DE LOS RECURSOS

Artículo 35º Los recursos para el funcionamiento del COLOFAR TALARA, serán proporcionados por la Municipalidad Provincial de Talara, según disponibilidad presupuestal. Los integrantes del Consejo Local del Fomento Artesanal, y de la actividad turística y gastronómica, ejercen sus funciones en forma ad honorem. Igualmente, son recursos, los proporcionados por las otras instituciones integrantes o no integrantes del COLOFAR TALARA, así como el apoyo que proporcione la Cooperación Internacional.



DISPOSICIONES FINALES

Artículo Único. - Toda clase de desacuerdos que surjan en la interpretación del presente Reglamento será resuelta por la Asamblea General.

- 7 Títulos
- 35 artículos
- 1 Disposición final

